



ORDENANZA N° 57
4566

NEUQUÉN, 31 de Marzo de 1967.-

Y I S T O:

La Ordenanza N°237, por la que se creó el servicio de coches Remisse en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 16, se fijó en cinco el número de coches remisse, los que en la actualidad son insuficientes, debido a la constante demanda de los usuarios;

Atento a ellos:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) Elévase a quince el cupo de chapas para el servicio de autos remisses o al instante, implantado en esta Ciudad por Ordenanza N°237, del 4 de diciembre de 1964.-

Artículo 2º) La presente Ordenanza fué aprobada por el Ministerio de Gobierno a Informe N°6244, expediente / N°2200-2522 del 17/3/67, y será refrendada por el Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales de esta Municipalidad.-

Artículo 3º) Regístrese, notifíquese, dése al D.M. y cumplido ARCHIVÉSE.-

fa.-

JOAQUÍN PARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS SOCIALES



ANGEL A. DELLA VALENTINA
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dra. ROSANA PATRICIA DALTON
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA

Visto este expediente 21-J-56 por el cual se tramita la demolición del inmueble sito en parte del lote 1 de la manzana 93 de esta Capital de propiedad del vecino MAURICIO JUDZIK, y CONSIDERANDO: Que, a fs. 4, 6, y 8 corren informes de la Oficina Técnica Municipal, que ha comprobado el peligro para la seguridad personal de sus moradores y transeúntes, atento que se aprecia que en la construcción hay rajaduras y salientes progresivamente desvinculadas sobre la calle; Que, a fs. 5, 22, y 24 la Asesoría Letrada dictamina que la Comuna puede y debe ejercitar la facultad que le confiere el art. 102. Inc. b de la Ley Provincial N.º como así el art. 74 del Reglamento de Construcciones en vigor, en consideración al grado de peligrosidad expresado por la Oficina Técnica,

Que, a fs. 27 la Comisión de Obras y Servicios Públicos informa que se ha constituido en el inmueble objeto de estas actuaciones, y ratifica lo informado a fs. 4, 6, y 8 por la Oficina Técnica, y atento los antecedentes que obran en el expediente, aconseja se notifique al propietario para que proceda a la demolición en un término no superior a los 180 días, bajo apercibimiento de su responsabilidad, y de que se haga de oficio a su costa; por todo ello

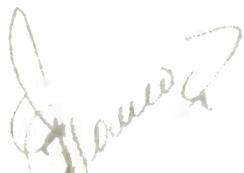
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona la siguiente

ORDENANZA

- Art. 1º) Que, por el D.E. se notifique al vecino D. MAURICIO JUDZIK para que dentro del término de 180 días de la fecha de notificación, proceda a la demolición del inmueble de su propiedad sito en parte del lote 1 de la manzana 93 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de su responsabilidad por los accidentes que pudieran ocurrir a quienes lo habitan o a terceros, sin perjuicio de aplicar las Reglamentaciones y multas establecidas en las mismas.
- Art. 2º) Que, por la Oficina Técnica deberá levantarse un acta haciendo constar el estado en que se encuentra la edificación a demoler, con testigos, al notificarse al propietario, conforme lo dispuesto en el artículo anterior.
- Art. 3º) Comuníquese al D.E.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén a los 10 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.-


JUAN PABLO BLANCO
SECRETARIO CONCEJO
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN




ALBERTO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE